

AVISO No. 338

02 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JESUS MARIA LEON AGUIRRE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2666 del 25 de Mayo de 2023**

Persona a notificar: **JESUS MARIA LEON AGUIRRE**

Dirección de notificación: **CALLE 20 # 18 – 18 APTO 303**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 02 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

JESUS MARIA LEON AGUIRRE

Dirección de notificación: **CALLE 20 # 18 – 18 APTO 303**

Matricula No. **114284**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 338 – RESOLUCION PQRDS 2666 del 25 de Mayo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 338** – RESOLUCION PQRDS 2666 del 25 de Mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION QQRDS 2666
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR446669
MATRICULA 114284

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JESUS MARIA LEON AGUIRRE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2023PQR446669** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 20 # 18 – 18 APTO 303**, identificado con **Matrícula 114284**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 20 # 18 – 18 APTO 303**, identificado con **Matrícula 114284**, se observa que a la fecha a dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$70.350)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según las mediciones mes a mes del predio ubicado en **CALLE 20 # 18 – 18 APTO 303** se pudo establecer que el predio se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula 114284**.
4. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 62585355** para que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo. **Matrícula 114284**.
5. Que, para una próxima reclamación, es indispensable que el usuario permita el ingreso al inmueble para poder tomar lectura certera de los consumos registrados en el predio. **Matrícula 114284**.
6. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre **DESOCUPADO**, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 114284**.
7. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración,

facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

8. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 114284**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JESUS MARIA LEON AGUIRRE**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 62585355**, para que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, ya que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 114284.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento. **Matrícula 114284.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al usuario que es indispensable que se permita el ingreso al inmueble para poder tomar lectura certera de los consumos registrados en el predio. **Matrícula 114284.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JESUS MARIA LEON AGUIRRE** de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



